



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2255 BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS, ANUALIDAD 2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS, ANUALIDAD 2024

BASES

PRIMERA: OBJETO.

1.1.- Introducción.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de alicante para la redacción y presentación de proyectos europeos, anualidad 2024.

La programación presupuestaria de la Unión Europea para el periodo 2021-2027 tiene como objetivos:

- 1.- Una Europa más inteligente, mediante la innovación, la digitalización, la transformación económica y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas;
- 2.- Una Europa más ecológica y libre de carbono, que aplique el Acuerdo de París e invierta en transición energética, energías renovables y la lucha contra el cambio climático;
- 3.- Una Europa más conectada, con un transporte estratégico y redes digitales;
- 4.- Una Europa más social, que haga realidad el pilar europeo de derechos sociales y que apoye el empleo de calidad, la educación, las capacidades educativas y profesionales, la inclusión social y la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria;
- 5.- Una Europa más cercana a los ciudadanos, que respalde estrategias de crecimiento de gestión local y que contribuya a un desarrollo urbano sostenible en toda la UE.

La Unión Europea, a través de diversos programas y convocatorias, pone a disposición de las entidades locales recursos económicos, a fin de subvencionar



parcial o totalmente actuaciones que necesiten desarrollar con un valor añadido europeo. Así mismo mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales. El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021 conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El PRTR permite que España pueda acceder hasta a 140.000 millones de euros en créditos y transferencias en el periodo 2021-2026 que, junto con la Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y el resto de los instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual se impulsen reformas e inversiones en los ámbitos prioritarios a nivel europeo.

Para ello, el citado Plan se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes.

Dentro de este marco, desde el año 2022 se han venido convocando numerosas subvenciones y ayudas dirigidas a las entidades locales (Diputaciones y municipios). En algunas de estas convocatorias es la Diputación de Alicante la que ha tenido un papel de representación de los municipios de hasta 5.000 habitantes y en otras hasta 20.000 habitantes para solicitar la subvención. Entendido de que los municipios de más de 20.000 habitantes presentan estas solicitudes directamente con autonomía propia.

1.2.- Tipología de los fondos europeos.

I.- Programa Plurianual 2021 - 2027

Las ayudas que se vienen convocando por la Unión Europea son numerosas y diversas atendiendo a su objeto, territorio y forma de gestionarlas.

Hay fondos europeos de gestión centralizada o directa por la Unión Europea. La relación se establece entre la entidad beneficiaria o líder del consorcio y la Administración correspondiente de la Unión Europea: Programas HORIZON 2020, COSME, PROGRAMA EUROPA CREATIVA, CERV, EASI, ERASMUS +, LIFE, etc.

También, hay fondos europeos de gestión compartida o indirecta. Estos fondos, a veces, son gestionados por los Ministerios de los Estados Miembros, y en el caso de España son asignados a veces a las Comunidades Autónomas; por tanto, la entidad beneficiaria se relaciona con las Administraciones de mayor nivel dentro de su país y son estas las que justifican la ejecución de los fondos respecto a la Unión Europea a través del Marco Estratégico Común, Acuerdo de Asociación, y Programas Operativos Nacionales y Autonómicos: FEDER, FSE +, FEADER, FEMP, etc



Los Fondos Europeos de Desarrollo Regional FEDER también dan cobertura a programas de Cooperación Territorial Transnacionales e Interregionales como INTERREG B (SUDOE, MED, etc.) y INTERREG EUROPE, URBACT, etc.

En los párrafos anteriores se ha presentado un breve esquema sobre algunas de las convocatorias y programas que articula la Unión Europea. Está claro que los proyectos a presentar deben contener propuestas que vengán a desarrollar las competencias propias de los municipios y entidades locales menores.

II.- Fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Next Generation EU

Se corresponden con las convocatorias que vienen publicándose desde el año 2022 en los Boletines oficiales tanto regional DOGV como de los diferentes Ministerios a través del BOE para atender a los objetivos del Plan.

Los proyectos por presentar deben contener propuestas que vengán a desarrollar las competencias propias de los municipios y entidades locales menores.

1.3.- Preparación de los proyectos.

I.- Fondos europeos del Programa Plurianual 2021 – 2027.

Desde que se tiene una idea sobre las actuaciones a desarrollar, hasta que la Unión Europea materializa sus aportaciones económicas como anticipo o contra las actuaciones desarrolladas, hay un largo proceso. Primero estas ideas tienen que ir alineadas con las acciones que fomentan los distintos programas y convocatorias. Segundo, el municipio y entidad local menor debe presentar, en forma y tiempo, un proyecto/propuesta/solicitud en una o varias fases, y generalmente, en inglés. Posteriormente su propuesta debe resultar elegida frente a otras en un proceso muy competitivo y al final se debe formalizar el “contrato” aceptando la planificación y requerimientos europeos sobre la ejecución antes de comenzar con las acciones a desarrollar.

La redacción y presentación de proyectos/propuestas/ solicitudes a los programas y convocatorias europeas consiste en un trabajo muy especializado en un ambiente muy competitivo y que en la mayoría de los casos debe salvar la barrera idiomática. Es por ello, que si los municipios y entidades locales menores quieren tener posibilidades de éxito deben contar con profesionales con práctica y experiencia en esta materia.

II.- Fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Next Generation EU.

En este caso, según las Bases y convocatoria concreta son los municipios los que directamente solicitan la subvención o ayuda a una administración española bien sea la Generalitat Valencina bien sea algún Ministerio. Sin ningún problema idiomático si bien algunas de las convocatorias por su complejidad o tecnicidad requiere también de un apoyo externo para su presentación debido a que el municipio carece de técnico



que pueda personas especializadas en la elaboración o preparación de las propuestas.

La presente convocatoria pretende ayudar a los municipios y entidades locales menores alicantinos a que puedan acceder a los fondos europeos fomentando su participación en los programas y convocatorias más adecuados para desarrollar sus ideas/propuestas/proyectos con mayores probabilidades de elegibilidad a través de una subvención para costear las primeras acciones a desarrollar.

1.4.- Actuaciones objeto de ayuda.

La convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales en relación con las materias que son competencias propias del mismo de conformidad con el artículo 25.2) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las actuaciones que se incluyan en las propuestas de los diferentes proyectos que más abajo se relacionan, corresponderán a las competencias propias de estos y deberán enmarcarse en alguna de las prestaciones que a continuación se relacionan:

Prestación I: Presentación de un proyecto europeo a convocatorias del Programa plurianual 2021 – 2027 como LÍDER del proyecto.

Las actuaciones subvencionables dentro de esta prestación se compondrán de las siguientes fases:

- a) Concreción de ideas a desarrollar en términos de proyecto europeo.
- b) Evaluación de los distintos programas/convocatorias y elección del más adecuado teniendo en cuenta la elegibilidad de la actuación a desarrollar, capacidad financiera, requerimientos administrativos, porcentaje de subvención, plazos de presentación, etc.
- c) Búsqueda de socios a nivel provincial, nacional y europeo si es conveniente o necesario.
- d) Redacción del documento a presentar y traducción al inglés.
- e) Presentación telemática del proyecto en la plataforma europea en plazo y forma.
- f) Verificación del resultado de la convocatoria y subsanación si procede.

La cuantía económica determinada para la **Prestación I** es de **60.000 euros**. En caso de que hubiese sobrante, el dinero excedentario podrá utilizarse para aumentar las cuantías previstas en las Prestación II y III.

La ayuda para la Prestación I será de **hasta 4.000 euros, IVA incluido**, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, para subvencionar la redacción y presentación de un proyecto europeo de esta tipología. Se podrá subvencionar al 100% siempre y cuando el coste total del mismo sea inferior o igual a 4.000 euros (IVA incluido).



Por otra parte, si el coste total de la redacción y presentación de un proyecto europeo es mayor a 4.000 euros (IVA incluido), el porcentaje de subvención de la Diputación de Alicante será:

$$\text{Porcentaje de subvención} = (4.000 \text{ euros} / \text{coste total}) * 100$$

En este caso, el resto del coste total será sufragado por la entidad beneficiaria.

En todo caso la subvención nunca podrá superar el coste total de la prestación.

El coste total de la redacción y presentación del proyecto europeo será justificado según la Base Décima de esta convocatoria.

Prestación II Participación en un proyecto europeo del Programa plurianual 2021 – 2027 como SOCIO (no líder) del proyecto.

Las actuaciones subvencionables dentro de esta prestación se compondrán de las siguientes fases:

a) Búsqueda, evaluación de las propuestas de proyectos a presentar por otros líderes en los distintos programas/convocatorias y elección de la propuesta más adecuada teniendo en cuenta la elegibilidad de las actuaciones a desarrollar y su capacidad, fiabilidad del líder y resto de los socios, requerimientos administrativos, porcentaje de subvención, plazos de presentación, etc.

b) Concreción de ideas a desarrollar en los términos del proyecto europeo seleccionado.

c) Trabajo en equipo con el líder del proyecto. Redacción de las partes del proyecto a desarrollar como socio. Traducción al inglés si es necesario.

d) Preparación de la documentación necesaria para la participación en el proyecto como socio. Presentación telemática, en plazo y forma, de documentación relativa al proyecto si es preciso.

e) Verificación del resultado de la convocatoria y participación junto con el líder en la subsanación si procede.

La cuantía económica determinada para la **Prestación II** es de **40.000 euros**. En caso de que hubiese sobrante, el dinero excedentario podrá utilizarse para aumentar las cuantías previstas para las Prestaciones I y III.

La ayuda será de hasta **2.000 euros, IVA incluido**, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria para subvencionar la preparación de la documentación y participación en un proyecto europeo como socio. Se podrá subvencionar al 100% siempre y cuando el coste total del mismo sea inferior o igual a 2.000 euros, IVA incluido.

Por otra parte, si el coste total de la preparación de la documentación y participación en un proyecto europeo como socio es mayor a 2.000 euros IVA incluido, el porcentaje de subvención de la Diputación de Alicante será:



Porcentaje de subvención = (2.000 euros / coste total) * 100

En este caso, el resto del coste total será sufragado por la entidad beneficiaria.

En todo caso la subvención nunca podrá superar el coste total de la prestación.

El coste total de la preparación de la documentación y participación en un proyecto europeo como socio será justificado según la Base Décima de esta convocatoria.

Prestación III.- Presentación de un proyecto a convocatorias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – fondos europeos Next Generation EU.

Las actuaciones subvencionables dentro de esta prestación se compondrán de las siguientes fases:

- a) Concreción de la idea de proyecto en función de la cartera de proyectos del municipio.
- b) Evaluación de la convocatoria y elección de la subvención/ayuda más adecuada teniendo en cuenta la competencia y estrategia municipal, la oportunidad y posibilidad de ejecución de la actuación/inversión a desarrollar, la capacidad financiera en caso de cofinanciación, requisitos administrativos, los plazos de presentación, etc.
- c) Búsqueda de socios a nivel provincial o nacional en caso de presentarse en agrupación.
- d) Redacción de la Memoria técnica, el Presupuesto y el Formulario a presentar junto con los varios Anexos.
- e) Presentación telemática del proyecto en la plataforma europea en plazo y forma.
- f) Verificación de la resolución de la convocatoria y subsanación si procede.

La cuantía económica determinada para la **Prestación III** es de **100.000 euros**. En caso de que hubiese sobrante, el dinero excedentario podrá utilizarse para aumentar las cuantías previstas en las Prestaciones I y II.

La ayuda para la Prestación III será de **hasta 5.000 euros, IVA incluido**, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, para subvencionar la redacción y presentación de un proyecto europeo de esta tipología. El proyecto se podrá subvencionar al 100% siempre y cuando el coste total del mismo sea inferior o igual a 5.000 euros (IVA incluido).

Por otra parte, si el coste total de la redacción y presentación de un proyecto europeo es mayor a 5.000 euros (IVA incluido), el porcentaje de subvención de la Diputación de Alicante será:

Porcentaje de subvención = (5.000 euros / coste total) * 100

En este caso, el resto del coste total será sufragado por la entidad beneficiaria.

En todo caso la subvención nunca podrá superar el coste total de la prestación.



El coste total de la preparación de la documentación y participación en un proyecto europeo será justificado según la Base Décima de esta convocatoria.

A través de esta convocatoria se subvencionarán las propuestas de proyectos realizadas durante el periodo que va desde el **1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024**. Cualquier actuación realizada con posterioridad a 31 de octubre de 2024 no será objeto de subvención en esta Convocatoria.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

2.1.- Beneficiarios.

Podrán optar a la convocatoria los municipios con población igual o inferior a 50.000 habitantes y las entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Cada municipio o entidad local menor sólo podrá presentar una única solicitud correspondiente a cualquiera de las prestaciones I, II y III.

2.2.- Requisitos de los beneficiarios:

Para ser beneficiarias de las ayudas, las entidades solicitantes tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación de Alicante u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

3.1.- Solicitud

Las subvenciones se presentarán mediante el "Modelo General de Subvenciones" ubicado en la sede electrónica que irá anexo al procedimiento y con cuya firma entidades solicitantes aceptan los requisitos establecidos en la convocatoria y declaran:

- a) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de que, a fecha de presentación de la documentación, el ayuntamiento o entidad local menor solicitante se encuentra al corriente de sus



obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del 2023, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

f) Declaración responsable de los ingresos, recursos o subvenciones que se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma excepcional, y siempre por causas debidamente justificadas, se podrá aceptar la presentación de la solicitud por persona física distinta al que ostenta la representación legal de la Entidad, acompañando documentación acreditativa de su representación. Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento identificado con el nombre de la convocatoria, al que se puede acceder en la Sede Electrónica de Diputación [https://diputacionalicante.sedelectronica.es](https://diputacionalicante.sedeelectronica.es), en el apartado Catálogo de Trámites. Desde aquí el interesado puede obtener la información, cumplimentar el formulario, y, realizar su tramitación electrónica.

En el formulario preparado para la tramitación electrónica se recoge toda la información, incluidas las declaraciones responsables.

La presentación se realizará obligatoriamente con el Certificado de Entidad.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección, apartado Enlace de Interés / Ayuda a la Tramitación:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info>

Cada entidad, en el apartado "finalidad de la subvención" indicará a qué tipo de Prestación, I, II o III, se presenta.

3.2.- Documentación que acompañará a las solicitudes.



Memoria descriptiva/explicativa sobre los siguientes puntos:

- Objeto del proyecto y convocatoria/programa a la que se quiere presentar.
- Actuaciones contempladas en el proyecto y justificación de su elegibilidad respecto a la convocatoria/programa al que se presenta y la competencia municipal.
- Justificación de la viabilidad del proyecto y cumplimiento de requisitos para la consecución de la subvención y ejecución del proyecto.
- Impacto en el municipio de las acciones a desarrollar a través del proyecto.
- Planificación de la convocatoria/programa: fases, plazo de presentación de solicitudes, resolución, posibles subsanaciones y ejecución de los proyectos, etc.
- Fecha aproximada de presentación del proyecto según la convocatoria/programa.

3.3.- Deficiencias en la solicitud.

Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que para esta subsanación el interesado aporta documentación siempre relacionada con un procedimiento/expediente abierto deberá seguir los pasos siguientes:

Entrar en "Sede Electrónica/Información General" e ir al icono "Mi Carpeta Electrónica" donde aparecerá "Mis expedientes", y, al pinchar en el número correspondiente, se localizará el expediente al que se debe aportar la documentación.

En la parte baja de esa pantalla aparece el botón "Aportar nuevos documentos", se pincha y selecciona el documento o documentos a aportar, y la aplicación los incluirá directamente en el expediente al que corresponden, generando, por supuesto el registro de entrada y su justificante o recibo.

3.4.- Plazo de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



CUARTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), imputándose con cargo a la aplicación 32.9201.4620000, del Presupuesto para el ejercicio 2024, denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para elaboración de proyectos europeos", sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2024, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Instruido el expediente por la Oficina Provincial de Fondos Europeos, con la conformidad del Diputado de Desarrollo económico y Proyectos europeos en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado de Desarrollo económico y Proyectos europeos	Director del Área de Desarrollo económico, Inteligencia territorial y Acción local	Presidente
La Jefa de Unidad de la Oficina Provincial de Fondos Europeos	La Técnico de Proyectos europeos	Vocal
La Técnico de Proyectos europeos	Gestor Administrativo	Vocal-Secretario/a

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo económico y Proyectos europeos.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el Diputado de Desarrollo económico y Proyectos europeos, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los municipios que han quedado en lista de espera para el caso de que se produjera alguna renuncia.



La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.

SEXTA: VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la cuantía económica determinada para cada una de las prestaciones.

En caso de empate en cuanto a la puntuación se priorizará la entidad teniendo en cuenta su número de habitantes y luego orden de entrada, día y hora, de la solicitud en la sede electrónica del Registro general de entrada.

5.1.-Procedimiento de valoración de las propuestas que concurren a las Prestación I (Presentación de un proyecto a convocatorias de Programa plurianual 2021-2027 como LÍDER) y III (Presentación a un proyecto a convocatorias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- Fondos Next Generation EU.

Para la concesión de la subvención en estas prestaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad y comprensión de la memoria descriptiva/explicativa. Puntuación hasta 20 puntos.
- Grado de elegibilidad de las acciones integrantes del proyecto a presentar. Puntuación hasta 15 puntos.
- Grado de viabilidad en la consecución de la subvención para ejecutar el proyecto. Puntuación hasta 15 puntos.
- Impacto al desarrollar las acciones planteadas a través del proyecto. Puntuación hasta 20 puntos.
- Ser municipio en riesgo de despoblamiento Puntuación 20 puntos.

A estos efectos, se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento los que cumplan con al menos cinco de los requisitos que indica el art. 4.1 del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, en su redacción dada por el Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell.

Este extremo será comprobado de oficio por la Oficina Provincial de Fondos Europeos de la Diputación de Alicante, y para su determinación se usarán los indicadores demográficos de despoblamiento, referidos al último día de presentación de solicitudes, que se encuentren publicados en el Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana (enlace <http://www.pegv.gva.es/es/indicadors-despoblament>).



También serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento, los que, aunque no cumplan los requisitos señalados, pertenezcan a áreas funcionales con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las áreas funcionales se determinarán de conformidad con los datos oficiales sobre demarcaciones territoriales inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell, referidos al último día de presentación de solicitudes.

- Menor número de habitantes. Puntuación hasta 30 puntos (según tabla adjunta).

Población de los Municipios	Puntuación por tramos de población.
Menor a 5.000 habitantes	30 puntos.
$5.000 \leq$ Población < 20.000 habitantes.	20 puntos.
$20.000 \leq$ Población ≤ 50.000 habitantes.	10 puntos.

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

5.2.- Procedimiento de valoración de las propuestas que concurren a la Prestación II, Participación en un proyecto europeo como SOCIO (no líder).

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad y comprensión de la memoria descriptiva/explicativa. Puntuación hasta 20 puntos.

- Grado de elegibilidad de las acciones integrantes del proyecto a presentar. Puntuación hasta 15 puntos.

- Grado de viabilidad en la consecución de la subvención para ejecutar el proyecto. Puntuación hasta 15 puntos.

- Impacto al desarrollar las acciones planteadas a través del proyecto. Puntuación hasta 20 puntos.

- Ser municipio en riesgo de despoblamiento. Puntuación 20 puntos.

A estos efectos, se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento los que cumplan con al menos cinco de los requisitos que indica el art. 4.1 del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, en su redacción dada por el Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell.



Este extremo será comprobado de oficio por la Oficina Provincial de Fondos Europeos de la Diputación de Alicante, y para su determinación se usarán los indicadores demográficos de despoblamiento, referidos al último día de presentación de solicitudes, que se encuentren publicados en el Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana

(enlace <http://www.pegv.gva.es/es/indicadors-despoblament>).

También serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento, los que, aunque no cumplan los requisitos señalados, pertenezcan a áreas funcionales con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las áreas funcionales se determinarán de conformidad con los datos oficiales sobre demarcaciones territoriales inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell, referidos al último día de presentación de solicitudes.

- Menor número de habitantes. Puntuación hasta 30 puntos (según tabla adjunta).

Población de los Municipios	Puntuación por tramos de población
Menor a 5.000 habitantes	30 puntos.
$5.000 \leq \text{Población} < 20.000$ habitantes.	20 puntos.
$20.000 \leq \text{Población} \leq 50.000$ habitantes.	10 puntos.

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

SÉPTIMA: COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.



OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

La contratación será realizada por las entidades beneficiarias mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, seleccionando la empresa que realizará los trabajos descritos en la Base Primera, apartado cuarto, como actuaciones objeto de ayuda de las Prestaciones I, II y III.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

8.1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe, el Diputado de Desarrollo económico y Proyectos europeos, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8.2.- La resolución de la Convocatoria, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación a la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de delegación de la Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm.155 de fecha 11 de agosto de 2023), será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede ayuda y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la ayuda, así como la relación de municipios que hayan podido quedar en lista de espera para el caso de que se produzca alguna renuncia.

8.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria en el BOP. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

8.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Para todas las prestaciones, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a presentar como último día el **13 de noviembre de 2024 (incluido)**.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, los gastos realizados deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la



finalización del periodo de justificación. No obstante, lo anterior, y en consonancia con la documentación que se ha de aportar en la justificación de la actuación, las entidades deberán haber reconocido sus obligaciones de pago hasta el 13 de noviembre de 2024.

Así mismo se acompañará certificación expedida por el/la Sr./Sra. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/ra, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

Además, junto a los documentos justificantes del gasto descritos en el párrafo anterior, las Entidades beneficiarias deberán remitir la siguiente documentación:

- Para las prestaciones I y III: proyecto europeo redactado y presentado, y registro de la presentación telemática del proyecto en la plataforma correspondiente al programa/convocatoria.
- Para la prestación II: proyecto europeo presentado por el líder si es posible o al menos la parte del proyecto relativa a la entidad beneficiaria que interviene como socio, y registro de la presentación telemática del proyecto en la plataforma europea correspondiente al programa/convocatoria.

De no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a la anulación de la subvención.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S. será obligación del beneficiario enviar, a través de la sede electrónica, a la Oficina Provincial de Fondos Europeos de la Diputación de Alicante, en formato digital, una vez esté disponible, la siguiente documentación:

- Para la prestación I y III, contestación de la Unión Europea UE o Resolución de la Administración regional o del Estado sobre el resultado de la presentación del proyecto en sentido favorable o desfavorable.
- Para la prestación II, contestación de la UE o del Líder del proyecto sobre el resultado de la presentación del proyecto en sentido favorable o desfavorable.

Esta información servirá para evaluar el resultado, a nivel provincial, de esta convocatoria, conocer mejor las necesidades de los municipios, y entidades locales menores y la respuesta de los gestores de las subvenciones.



La entidad beneficiaria deberá difundir que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios y la página web de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de estas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actividad objeto de subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA: REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

Se procederá a la revocación de la ayuda otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la Convocatoria o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

DECIMOTERCERA: CONTROL FINANCIERO Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOCUARTA: NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante



DECIMOQUINTA: NORMATIVA SUPLETORIA.

Asimismo, se aplicará en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.